

Resolución Administrativa N° 110 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 17 MAR 2023

VISTO: El Informe N°0000109-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 08 de marzo del 2023; sobre reconocimiento y autorización de pago por Área Crítica correspondiente al 2021, del servidor Médico Especialista Gineco-Obstetra WALTER E. MELGAR SALCEDO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 16 de marzo del 2021, el servidor WALTER E. MELGAR SALCEDO, nombrado en el cargo de Médico Especialista Gineco-Obstetra, en el Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional de Ayacucho, requiere se le reconozca el pago de entrega económica por Atención en Servicios Críticos, así como también los devengados, argumentando que se le adeuda desde el mes de abril del año 2020 hasta la fecha, para lo cual adjunta sus copia de sus boletas de pago y roles de turnos correspondientes.

Que, mediante Informe N°0142-2022-GRA-DIRESA-HRA-OFI.ADM.U.PERSONAL/INFORHUS-JCA, de fecha 09 de setiembre del 2022, el responsable de INFORHUS – AIRHSP, remite información sobre Área Crítica del Médico Especialista WALTER E. MELGAR SALCEDO, se encuentra registrado con presupuesto de valorización correspondiente a atención en servicios críticos desde el periodo 2021;

Que, conforme al Informe N°0000109-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 08 de marzo del 2023, el Jefe de Planilla y Remuneraciones del HRA, solicita reconocimiento y autorización de pago de Área Crítica correspondiente al periodo – 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ÁREA CRÍTICA SI.	MESES A RECONOCER	MONTO RECONOCIDO POR MES SI.	TOTAL VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ÁREA CRÍTICA A RECONOCER
MELGAR SALCEDO, WALTER EUGENIO	21555315	MEDICO	450.00	24 MESES (ABRIL 2020 A MARZO 2022)	450.00	SI. 10,800.00

Que, el literal e) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153 – DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA POLÍTICA INTEGRAL DE COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONÓMICAS DEL PERSONAL DE LA SALUD AL SERVICIO DEL ESTADO, establece taxativamente lo siguiente:

"Artículo 8°.- Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud.

(...)



Resolución Administrativa N° 110 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

17 MAR 2023

Ayacucho,.....

8.3. Priorizada.- Se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un mes(1). Esta modalidad de compensación se restringirá al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación.

Son consideradas dentro de esta modalidad los puestos en:

(...)

e) Atención en Servicios Críticos.- Es la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de quemados.

Que, el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153 - DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA POLÍTICA INTEGRAL DE COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONÓMICAS DEL PERSONAL DE LA SALUD AL SERVICIO DEL ESTADO, señala:

"Artículo 8°.- Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud.

(...)

8.6. La determinación de la Valorización que comprende la estructura de la compensación económica a que se refiere los numerales 8.1 8.2 y 8.3 del presente artículo, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Salud, a propuesta de este último.

Que, el numeral 4.3 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 226-2014-EF – DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LOS MONTOS DE LAS VALORIZACIONES PRIORIZADAS POR ZONA ALEJADA O DE FRONTERA, ZONA DE EMERGENCIA Y POR ATENCIÓN EN SERVICIOS CRÍTICOS PARA EL PERSONAL DE SALUD A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153, establece taxativamente que:

Artículo 4°.- Otorgamiento de las valorizaciones priorizadas por zona alejada o de frontera, zona de emergencia y por atención en servicios críticos.

(...)

4.3. Para el otorgamiento de la valorización priorizada por atención en servicios críticos, el personal de salud debe laborar en forma efectiva, en los servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemado.

Que, el literal a) del artículo 6°, del Decreto Supremo N°014-2014-SA, Decreto Supremo que aprueba los perfiles de los puestos y las condiciones para la asignación



Resolución Administrativa N° 110 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

17 MAR 2023

Ayacucho,.....

de las bonificaciones por puesto de responsabilidad Jefatural del departamento o servicio en establecimientos de salud de II y III nivel de atención, en establecimientos de salud I-3, I-4, Micro Redes o Redes, y las condiciones para la entrega de la valorización priorizada por atención en servicios críticos, a los que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, que señala:

"a) Condiciones para la asignación de la entrega económica por atención en servicios críticos. -

Para el otorgamiento de la valorización priorizada por atención en servicios críticos, se deberá tener en cuenta los siguiente: a) El personal de la salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos, por periodos mayores a un mes (1); y que se encuentren prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados".

Que, servidor WALTER E. MELGAR SALCEDO, ha requerido al Hospital Regional de Ayacucho, se le reconozca el pago de la compensación económica por atención en servicios críticos, fundamentando su pedido en el hecho de laborar en el labora en el Área Crítica (Emergencia Obstétrica), adscrita al Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Regional de Ayacucho, ante ello es necesario precisar sobre el pago por Atención en Servicios Críticos:

De acuerdo a la normativa, ésta compensación se efectúa al personal de la salud que:

- Se desempeña de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos, por periodos mayores a un mes (1);
- El personal de salud debe laborar en forma efectiva en los servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemado.
- Se encuentren prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de **Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;**

Que, se tiene entonces de la petición del recurrente, que manifiesta laborar en el Área Crítica (Emergencia Obstétrica), conforme rol de programación de turnos y horarios de servicios asistenciales que adjunta, donde consta que labora en el labora en el Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Regional de Ayacucho, roles correspondientes de abril del 2020 a marzo del 2022, que acreditan fehacientemente su labor asistencial en el servicio de Emergencia Obstétrica, adjunta también sus boletas de pago, donde consta que no percibía la compensación económica por atención en servicios críticos; consecuentemente como expresa la Ley, el servicio donde labora en la actualidad la recurrente constituye uno de los cuatro servicios



Resolución Administrativa N° 110 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

ESTOS SON LOS DATOS

Ayacucho, **17 MAR 2023**

críticos descritos por normativa, ha laborado en tal servicio por un periodo mayor a un mes, y ha trabajado en dicha área de manera efectiva (desempeñando labores asistenciales) por lo que, en atención del informe en autos, la pretensión de la servidor **WALTER E. MELGAR SALCEDO** deviene en procedente;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el RECONOCIMIENTO, a favor del servidor Médico Especialista Gineco-Obstetra **WALTER E. MELGAR SALCEDO**, el pago de los devengados por concepto de Compensación Económica por atención en Servicio Crítico, **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.10,800.00)** correspondiente a los meses de abril del 2020 a marzo del 2022; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente resolución al interesado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de remuneraciones y Planillas, Área de INFORHUS, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Hospital Regional de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
CPC WANDY ATAU SOLIER
JEFE DE PERSONAL

